

ACUERDO ADMINISTRATIVO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR ACUERDO PREVIO DEL SR. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO, POR LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR LIC. RAÚL JULIO DUFOÓ OLVERA, DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LIC. ANA MARÍA ACEVES ESTRADA, DE SECRETARÍA DE FINANZAS C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE Y DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES ING. GONZALO BENAVENTE GONZALEZ, CON LA SECCIÓN 52 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL ING. MAURICIO LEYVA ORTÍZ, CON EL OBJETO DE RATIFICAR LAS MEDIDAS PARA FORTALECER EL FONDO DE ESTE SECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES Y GARANTIZAR A LOS DERECHOHABIENTES LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LA LEY RESPECTIVA; MISMO QUE SE REALIZA BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero del año 2000 se firmó un Acuerdo Administrativo por parte de los tres sectores que cotizan a la Dirección de Pensiones y el Gobierno del Estado, mismo que fue validado por unanimidad por la H. Junta Directiva de la citada Institución.

SEGUNDO.- Dichos acuerdos fueron validados legalmente mediante el transitorio cuarto de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado publicado el día 21 de mayo del 2001.

Por lo anterior y con el objeto de ratificar los compromisos adquiridos el 26 de enero del año 2000 las partes que intervienen en el presente documento:

ACUERDAN

PRIMERO.- El Gobierno del Estado pasará a la Dirección de Pensiones el presupuesto que se destine a cubrir la nómina del personal docente de Educación Básica que se encuentra prejubilado a partir de la publicación de este Acuerdo recurso que con los incrementos conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado se utilizará para pagar en forma vitalicia el importe de las pensiones, jubilaciones y prestaciones, así como la transmisión de las mismas cuando estas procedan conforme a la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí y su reglamentación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se publicará por parte del Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado para su observancia general.

Una vez leído el presente documento lo firman los que en el intervinieron en señal de conformidad a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. FERNANDO SILVA NIETO
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO
(Rúbrica)

OFICIAL MAYOR

LIC. RAUL JULIO DUFOO OLVERA

(Rúbrica)

SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE

(Rúbrica)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

LIC. ANA MARIA ACEVES ESTRADA

(Rúbrica)

DIRECTOR DE PENSIONES

ING. GONZALO BENAVENTE GONZALEZ

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCION 52 DEL S.N.T.E

ING. MAURICIO LEYVA ORTIZ

(Rúbrica)

ACUERDO ADMINISTRATIVO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR ACUERDO PREVIO DEL SR. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO, POR LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR LIC. RAÚL JULIO DUFOÓ OLVERA, DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LIC. ANA MARÍA ACEVES ESTRADA, DE SECRETARÍA DE FINANZAS C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE Y DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES ING. GONZALO BENAVENTE GONZALEZ, CON LA SECCIÓN 52 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL ING. MAURICIO LEYVA ORTÍZ, CON EL OBJETO DE RATIFICAR LAS MEDIDAS PARA FORTALECER EL FONDO DE ESTE SECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES Y GARANTIZAR A LOS DERECHOHABIENTES LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LA LEY RESPECTIVA; MISMO QUE SE REALIZA BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero del año 2000 se firmó un Acuerdo Administrativo por parte de los tres sectores que cotizan a la Dirección de Pensiones y el Gobierno del Estado, mismo que fue validado por unanimidad por la H. Junta Directiva de la citada Institución.

SEGUNDO.- Dichos acuerdos fueron validados legalmente mediante el transitorio cuarto de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado publicado el día 21 de mayo del 2001.

Por lo anterior y con el objeto de ratificar los compromisos adquiridos el 26 de enero del año 2000 las partes que intervienen en el presente documento:

ACUERDAN

PRIMERO.- El Gobierno del Estado continuará entregando a la Dirección de Pensiones para el fondo sectorizado de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación , una aportación del 2% del salario base de cotización para el ahorro del retiro de los trabajadores y cuya operatividad administrativa se realizará de común acuerdo entre el sector y la Dirección de Pensiones.

Una vez leído el presente documento lo firman los que en el intervinieron en señal de conformidad a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. FERNANDO SILVA NIETO
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO
(Rúbrica)

OFICIAL MAYOR

LIC. RAUL JULIO DUFOO OLVERA
(Rúbrica)

SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE
(Rúbrica)

SECRETARIA DE EDUCACION

LIC. ANA MARIA ACEVES ESTRADA
(Rúbrica)

DIRECTOR DE PENSIONES

ING. GONZALO BENAVENTE GONZALEZ
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCION 52 DEL S.N.T.E

ING. MAURICIO LEYVA ORTIZ
(Rúbrica)